



EXPEDIENTE 13011/2024

DOCUMENTO DE ACTUACIONES PREVIAS YA REALIZADAS (DAP) POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN EXPEDIENTE DE CONTRATO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS AL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA - SDA 26/2021 “SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ANÁLISIS, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE FUNCIONALIDADES PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA CARM”.

La Instrucción de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señala que en el expediente de contratación “...se habrá de hacer constar en un documento que forme parte del expediente cuáles son las actuaciones previas (las mencionadas en el apartado 2.1 de esta Instrucción) ya realizadas.”

Conforme a la normativa aplicable y a lo anteriormente indicado se expone lo siguiente:

1. El órgano de contratación habrá de definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.

Al respecto debe indicarse que las condiciones de selección del contratista y la ejecución del contrato vienen previstas en la cláusula 27 “Contratos específicos” del PCAP del Sistema dinámico de adquisición 26/2021, y en el Documento de Invitación, concretamente en los apartados siguientes:

- Apartado 2. Objeto del contrato.
- Apartado 5. Lugar de prestación de los servicios.
- Apartado 7. Criterios de valoración de las ofertas y su ponderación
- Apartado 9. Condiciones de ejecución y otras obligaciones del contratista.
- Apartado 12. Penalidades.
- Apartado 14. Forma de presentación y contenido de las ofertas.

2. Resulta necesario asegurarse de que los principios aplicables al PRTR se cumplen adecuadamente en su actuación mediante la correspondiente definición y autoevaluación.

Los principios de gestión específicos del Plan son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el





medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

Al respecto debe indicarse que dichos extremos vienen previstos en el Documento de Invitación en la Adenda a los contratos financiados por el presupuesto de la Unión Europea, concretamente en los apartados siguientes del **Anexo A “Obligaciones generales aplicables a todos los contratos financiados con cargo al presupuesto de la unión europea”**:

- Apartado 1 Adecuación del contrato a las previsiones específicas del instrumento de planificación estratégica.
- Apartado 2 Principio do no significant harm (“DNSH”)
- Apartado 8 Prohibición de la doble financiación. -Certificado de fecha de 22 de diciembre de 2023, emitido por la Subdirección General de Fondos Europeos, en el que se hace constar la no existencia de doble financiación.

Y en los siguientes apartados del **Anexo B “Obligaciones generales aplicables a los contratos financiados por el PRTR”**:

- Apartado 2. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) -
- Apartado 5. Obligaciones de acreditación para los licitadores, contratistas y subcontratistas establecidas en el PRTR

3. Resulta obligado realizar una evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión.

Al respecto debe indicarse que, por un lado, en el expediente de contratación constan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés de los intervinientes en el procedimiento hasta el momento y, por otro, vienen previstos en el Documento de invitación, concretamente en el punto 4, “Ausencia de conflicto de intereses”, de la Adenda para los contratos financiados con cargo al presupuesto de la Unión Europea, apartado A. “Obligaciones generales aplicables a todos los contratos financiados con cargo al presupuesto de la Unión Europea”.





4. Se ha de acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprenda las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.

Al respecto debe indicarse que en el Documento de invitación se establece en el apartado 3 Medidas antifraude y anticorrupción del Anexo A “Obligaciones generales aplicables a todos los contratos financiados con cargo al presupuesto de la Unión Europea” la obligatoria aplicación al contrato del Plan de medidas antifraude de la Dirección General de Transformación Digital. El procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción, se contempla además de en dicho plan antifraude en el artículo 6 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Consta en el expediente el Plan antifraude aprobado por Resolución de la Dirección General de Informática y Transformación Digital (actualmente Dirección General de Transformación Digital) de fecha 3 de mayo de 2022. Dicho Plan incluye el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción.

En Murcia, (Firmado y fechado electrónicamente al margen)

El Jefe de Servicio de Contratación.

Francisco Javier Zapata Martínez

20/03/2024 16:46:29

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-08b35ac6d-e6d1-d6fe-8dc7-0050569534e7

